



por el Arquitecto, lo cual no solamente se halla conforme con los buenos principios de equidad, si que tambien con los sentimientos caritativos que el Ayuntamiento ha manifestado en todas ocasiones, y muy recientemente lo están demostrando las bonificaciones hechas a la Empresa de Comunnos, al antiguo arrendatario del Teatro Bornea y al Contratista del Cementerio, no obstante de en contrarse en circunstancias muy bonancibles. La Comisión desde luego comprende y así lo declara, que dadas las condiciones del Contrato no hay méritos para indemnizar al Contratista de los perjuicios de que se lamenta; pero como quiera que es una Corporación del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, debe siempre ejercer su protección tutelar sobre todos, y cada uno de sus administrados, de aquí el que por vía de equidad a influjo de las consideraciones expuestas, teniendo presente que la causa determinante de algunos de los desperfectos ha sido producida por no haber impedido el libre tránsito de transportes por dicha vía, y dado además los precedentes sentados, proponga una indemnización que sin afectar mucho a los fondos del Municipio sea suficiente para que el Contratista pueda terminar un camino de reconocida importancia. El Ayuntamiento sin embargo acordará con superior criterio lo que estime mas justo.

